

APROBADA

PRESIDENTE

DÍA: SIETE MES: SEPTIEMBRE

ANO 2023.

SECRETARI

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA (Asistencia de veintitrés Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con treinta y seis minutos del día jueves veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, y antes de iniciar la sesión el Diputado Presidente da la más cordial bienvenida a las personas integrantes de las Asociaciones Civiles de Espacio Migrante, A.C.; Racismo MX y Redem, quienes trabajan con población migrante que a diario enfrenta diversas dificultades para acceder a la educación, así como por parte del proyecto Parlamento Migrante, quienes se encuentran presentes en este recinto oficial.



A continuación, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, y solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Adame Muñoz María del Rocio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Ang Hernández Alejandra María, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázguez Castillo Julio César y Vázquez Valadez Ramón". Justificándose las inasistencias de los Ciudadanos Diputados: Peña Chávez Miguel y Rodríguez Lorenzo María Monserrat.

Habiendo quórum legal para sesionar, el Diputado Presidente manifiesta que como consecuencia de la justificación de inasistencia de la Diputada Secretaria Escrutadora, solicita a la Diputada Secretaria apoye con dichas funciones durante el desarrollo de esta sesión.



Por lo anterior, y toda vez que el "Orden del Día" aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a "Aprobación de las Actas de Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemne de fechas 10, 11 y 16 de agosto, todas de 2023"; y toda vez que se hicieron llegar a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, resultando aprobadas por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, se pasa al siguiente punto que se refiere a "Comunicaciones Oficiales", y para desahogar el inciso a) de este apartado, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Secretaria, para dar lectura a la Declaratoria de Procedencia referente al Dictamen No. 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, quedando en los siguientes términos:



DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DEL DICTAMEN NÚMERO 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REFERENTE A LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

DECLARATORIA

PRIMERA.- Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Diputado Juan Manuel Molina García presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas, así como la designación consecutiva de munícipes.

En fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la Diputada Liliana Michelle Sánchez Allende, presenta iniciativa de reforma a los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a personas deudoras alimentarias morosas, así mismo, en fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la Diputada inicialista, presenta adenda a la iniciativa referida anteriormente, a efecto de modificar los artículos 7, 18, 37, 41, 60, 62, 70, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

En fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 42 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

En fecha tres de julio de dos mil veintitrés, la Diputada Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de reforma que modifica los artículos 18, 37, 42, 60, 62, 70 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo



25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; el artículo 11 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; artículo 39 de la Ley Electoral del Estado y artículos 20 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, con el propósito de sancionar con la suspensión de derechos político-electorales y civiles a quienes hayan resultado declarados por sentencia firme como violentadores de otras personas, incluidas personas deudoras alimentarias morosas.

SEGUNDA.- Recibidas que fueron las iniciativas en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, la Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica que rige a este Poder Legislativo, dio curso legal a las mismas y fueron turnadas a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

TERCERA.- En sesión ordinaria de este Congreso, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, fue aprobado el dictamen Número 91 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por 23 votos a favor, cero en contra y una abstención, que refiere a la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

CUARTA. Mediante oficios de números 008455, 008456, 008457, 008458, 008459, 008460 y 008461, remitidos el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, suscritos por el **Diputado Presidente, Manuel Guerrero Luna y la Diputada Secretaria Alejandra María Ang Hernández,** mismos que fueron recibidos el treinta y uno de julio del año en curso, por los Concejos Fundacionales de los Municipios de San Felipe y San Quintín, así como por los Ayuntamientos de Ensenada, Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali, a quienes les fue solicitado, de conformidad con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto, en relación a la aprobación realizada por este Congreso a la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

QUINTA. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto anterior de esta declaratoria; los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito y el Concejo Fundacional de San Quintín, manifestaron expresamente el sentido aprobatorio de su voto a la REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, consecuentemente en vista de que hubo mayoría a favor, siento



TRES AYUNTAMIENTOS Y UN CONCEJO FUNDACIONAL MUNICIPAL, los que remitieron en tiempo y forma ante esta Soberanía el sentido de su voto del DICTAMEN NÚMERO 91 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego a lo señalado por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, SE PROCEDE A DECLARAR FORMALMENTE INCORPORADA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18, 42, 80 Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 18, 42, 80 y 87 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- No pueden ser electas para ocupar alguna diputación, las siguientes personas:

I a la VII.- (...)

VIII.- Las que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 42.- No podrán ser electos Gobernadora o Gobernador del Estado:

- (...)
- (...)
- (...)



Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 80.- Para ser integrante de un Ayuntamiento, con la salvedad de que la persona que ocupe la Presidencia Municipal debe tener 25 años cumplidos el día de la elección, se requiere:

I a la IV.- (...)

V.- No podrán ser electos integrantes de un Ayuntamiento:

1 al 4.- (...)

5.- Las personas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; o que las declare como personas deudoras alimentarias morosas.

ARTÍCULO 87.- Las personas integrantes de los Concejos Municipales y las personas Munícipes que se designen conforme a este Capítulo, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para las regidurías y munícipes respectivamente; tendrán las facultades y obligaciones que esta Constitución y las leyes otorgan a los ayuntamientos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Aprobada la presente reforma por el Pleno del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos del Estado de Baja California para



el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO. - Cumplido el trámite previsto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, procédase a realizar la declaración de incorporación constitucional correspondiente, y remítase el presente Decreto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", del edificio del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente informa que **esta Asamblea queda enterada.**

Continuando con el **inciso b) de los comunicados**, el Diputado Presidente hace del conocimiento a la Asamblea que se recibieron en esta Presidencia Iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las Comisiones correspondientes.

Acto seguido, se pasa al siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "Dictámenes", y el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, quien solicita dispensa de lectura total del Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para leer únicamente el proemio y el punto resolutivo del mismo.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación



económica la dispensa de lectura presentada, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

A continuación, el **Diputado Juan Manuel Molina García** procede a dar lectura al **Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma al artículo 13 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Es obligación de la persona propietaria o poseedora darle trato digno y afectuoso al o los animales domésticos con el fin de disminuir el estrés, enfermedad, deterioro físico, sufrimiento, lesión y dolor durante su posesión, así como tener el espacio suficiente para su aseo y protección ya sea a la intemperie o en el lugar que se resguarde al animal.

Toda persona propietaria de animales deberá proporcionar la información que se le solicite, mediante requerimiento legal o a través de encuestas autorizadas por el Municipio y/o el Estado.

Es obligación de la persona propietaria o poseedora, dar aviso a la autoridad sanitaria municipal de la existencia de alguna enfermedad o conducta anormal de su animal, para efectos de prevenir una infección o epidemia en la población. La tenencia de cualquier animal obliga a la persona propietaria a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible.

TRANSITORIO

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 16 días del mes de agosto de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"



En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, el Diputado Román Cota Muñoz.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 93 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Araceli, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 93 de la Comisión de



Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado

Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del

mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, quien informa que la Comisión de Igualdad de

Género y Juventudes presentará ante el pleno los dictámenes números 11, 12, 13,

14, 15, 16, 17 y 18, para los cuales solicita la dispensa de la lectura total, para leer

únicamente el proemio y los puntos resolutivos.

Por tal motivo, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 45, 55 y 57 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



Artículo 45. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender, erradicar y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. al V. (...)

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, **explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud,** de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;

VII. al IX. (...)

X.- El castigo corporal y humillante.

Las autoridades competentes están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, atender, erradicar y sancionar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Artículo 55. (...)

(...)

(...)

I. al VII.- (...)

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones **óptimas**, entendida ésta como el conjunto de **instalaciones** indispensables **con** que **debe contarse** en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje **que coadyuve al pleno desarrollo** de los educandos;

IX. al X. (...)

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de



maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia **que se suscite hacia** niñas, niños y adolescentes en los centros educativos;

XII. al XVIII. (...)

XIX. Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático;

XX. al XXI. (...)

(...)

Artículo 57. (...)

(...)

I. (...)

II. Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevención y atención de los diferentes tipos y modalidades de violencia y cultura de la paz, dirigidos a las y los servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;

III. al IV. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de Julio 2023.



"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestarse a favor, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como 2 votos en contra, de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.



Seguidamente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para dar lectura al **Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 100 y 101 de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 100.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental, en el fortalecimiento a la Diversidad Sexual y de Género, fortalecimiento y promoción a la cultura y las lenguas indígenas nativas y nacionales asentadas; fortalecimiento de la cultura afromexicana; defensa y reconocimiento de los derechos humanos, discapacidad e integración y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 101.- (...)

(...)



La convocatoria por lo menos contemplará dos categorías por grupo etario, una para las y los jóvenes de 12 a 17 años y otra de 18 a 29 años.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna



Manuel. Así como **2 votos en contra**, de las ciudadanas Diputadas: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por consiguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para dar lectura al Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 4, fracción VI, 7 fracción II, 11, fracción III y XVIII,12 primer párrafo,14 fracciones II, III, IV,X, XI, XII, XV, XXVI y XXII y 17 primer párrafo, todos de la Ley de la Procuraduría de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a la V. (...)

VI.- La Persona Titular de la Procuraduría: La Persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California;

VII. a la XII (...)



Artículo 7. Para el cumplimiento de su objeto, la Procuraduría contará con los siguientes órganos de gobierno:

I.- Junta de Gobierno; y,

II.- La Persona Titular de la Procuraduría.

Artículo 11. La Persona Titular de la Procuraduría tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a la II. (...)

III.- Proponer el proyecto de presupuesto de la Procuraduría, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público del Estado de Baja California y enviarlo oportunamente **a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, para que ordene su incorporación al proyecto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

IV a la XVII.- (...)

XVIII.- Delegar las facultades en las personas titulares de las Direcciones Generales, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California;

XIX al XXIV.- (...)

Artículo 12. La Persona Titular de la Procuraduría enviará a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, un informe anual sobre las actividades que la procuraduría haya realizado en dicho periodo, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de la presente Ley.

(...)

(...)

Artículo 14. La Dirección Jurídica y de Dictamen, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- (...)



- II.- Turnar, previo acuerdo **de la Persona Titular de la Procuraduría**, las denuncias que corresponda para la investigación del caso;
- III.- Proponer **a la Persona Titular de la Procuraduría** los lineamientos jurídicos que serán observados por las Direcciones y las otras unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones;
- IV.- Presentar a consideración de la Persona Titular de la Procuraduría, las propuestas de contratos, acuerdos y convenios de colaboración que procedan en términos de lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

V. a la IX. (...)

- X.- Ejercer sus atribuciones en congruencia con los programas y lineamientos expedidos por la **Persona Titular de la Procuraduría.**
- XI.- Realizar los estudios jurídicos que le requiera **la Persona Titular de la Procuraduría** y las demás unidades administrativas de la Procuraduría;
- XII.- Apoyar a las Direcciones, en la elaboración de los proyectos de Sugerencias y Recomendaciones que procedan conforme a lo dispuesto en la presente Ley, así como realizar los proyectos de sugerencias que requiera **la Persona Titular de la Procuraduría**;

XIII. a la XIV.- (...)

XV.- Ejercer ante el **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa** y otros órganos jurisdiccionales o administrativos, las acciones necesarias para:

a) (...)

XVI a la XXI (...)

XXII.- Participar y en su caso elaborar estudios, reportes e informes especiales, conforme a los lineamientos que emita **la Persona Titular de la Procuraduría**;

XXIII al XXV.- (...)



XXVI.- Las demás que le confieren otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, o les sean encomendadas por la Persona Titular de la Procuraduría y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

(...)

Artículo 17. Durante el desempeño de su cargo, **la Persona Titular de la Procuraduría**, las direcciones generales, coordinaciones, delegaciones regionales, las y los investigadores y demás titulares de las unidades administrativas de la Procuraduría, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro empleo, cargo o comisión ya sea público o privado, salvo los de carácter docente u honorífico; siempre que no interfiera con el desarrollo de sus funciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023. "2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorn

"2023, Año de la Concienciación Sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral



Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**María del Rocio Adame Muñoz para dar lectura al **Dictamen No. 14 de la**Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 13, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 63, 73, 80, 82, 84, 88, 101 y 102 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para quedar como sigue:



ARTICULO 2.- Las personas propietarias o poseedoras de predios ubicados en el Estado, beneficiados con obras de urbanización, están obligados a contribuir por la ejecución de dichas obras.

ARTICULO 5.- Las personas residentes de una zona determinada que representen un número considerable de personas interesadas, a juicio del Consejo de Urbanización Municipal respectivo, independientemente de la actuación propia del mismo, podrán promover ante éste, la ejecución o mejoramiento de obras de urbanización bajo el sistema de cooperación o la reconstrucción de las mismas. Igualmente, el Ayuntamiento respectivo podrá sugerir la ejecución de las obras de que se trata.

ARTICULO 6.- La planeación urbana y las obras que de esta se deriven, deberán ser autorizadas por la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, y por los Municipios en los términos que los faculte la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.

ARTICULO 7.- Son sujetos del pago de contribuciones de mejoras por obras de urbanización, según se realicen bajo el sistema de plusvalía o de cooperación, o de ambos en el supuesto de que se realicen simultáneamente, los siguientes:

- I.- **Las personas propietarias** de los predios comprendidos en la zona beneficiada por las obras;
- II.- Las personas poseedoras de dichos predios, en los siguientes casos:
- a) Cuando el predio no tenga **persona propietaria**, éste **se desconozca**, o exista controversia judicial acerca de la persona que tenga tal carácter.
- b) Cuando reciban la posesión con motivo de un contrato que en lo futuro obligue **a la persona propietaria** a transmitirle la propiedad del inmueble.
- III.- La Institución fiduciaria en el caso de inmuebles sujetos a fideicomiso, con cargo a la persona que al ejecutarse el fideicomiso quede como persona propietaria del inmueble; y,
- IV.- La persona propietaria del terreno, cuando el de la construcción sea distinto.

ARTICULO 9.- Tratándose de extrema pobreza, por incapacidad física, temporal o permanente de las personas beneficiadas por obras de urbanización, determinada mediante verificación y estudio socioeconómico que se haga al respecto, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California o la persona Titular de la Presidencia



Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia y en relación con obras llevadas a cabo por los organismos de urbanización señalados en el artículo 16 de esta Ley, podrán congelar el cobro de los adeudos por contribución de mejoras, en la medida que resulte necesario, mientras no cambie el mencionado estado de pobreza por circunstancias familiares o por cualquier otra causa. El cobro se hará efectivo cuando se transmita la propiedad a tercero, ya sea por herencia o por cualquier otro concepto.

El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, del Estado, en los términos del párrafo anterior, podrá otorgar subsidios para el pago de las contribuciones de mejoras a los Organismos Descentralizados o a las Instituciones de Asistencia Pública o Privada, así como a las que realicen actividades educativas o culturales o tiendan a la protección de los menores o de las clases económicamente débiles.

Tratándose de **personas pensionadas y jubiladas**, y demás personas mayores de sesenta años; **las personas con discapacidad** que acrediten tal calidad; padre o madre jefe de familia, así como personas que acrediten tener a su cargo y sostenimiento económico a un familiar en primer grado con **alguna** discapacidad y reúnan los requisitos establecidos en el Título noveno de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, quedarán exentos como sigue:

- A) Las personas pensionadas y jubiladas, personas con discapacidad, padre o madre jefe de familia y personas que acrediten tener a su cargo y sostenimiento económico a un familiar en primer grado con alguna discapacidad, que realicen alguna actividad económicamente productiva y que obtengan ingresos diarios de hasta cinco veces el salario mínimo general, en el cincuenta por ciento de la contribución de mejoras determinada a su cargo; y,
- B) Las personas mayores de sesenta años, que no sean **pensionadas ni jubiladas** y que sus ingresos no excedan de dos veces el salario diario mínimo general o personas con discapacidad que no desempeñen actividad productiva, el cien por ciento en los conceptos señalados, otorgándose este beneficio sólo por un inmueble de su propiedad.

En la misma forma **la Persona Titular de la Presidencia** Municipal podrá otorgar subsidio para el pago de las contribuciones de mejoras por concepto de las obras realizadas bajo el sistema de cooperación, a los Organismos, Instituciones de Asistencia y personas físicas señaladas anteriormente.



ARTICULO 13.- La Persona Titular de la Notaria y demás **personas funcionarias administrativas** y judiciales no autorizarán escrituras, actas o contratos en que intervengan, que impliquen la transmisión, desmembración del dominio, constitución de servidumbres, fideicomisos o garantías reales en relación con inmuebles, ni su subdivisión, fusión, relotificación o fraccionamiento, si no se les comprueba mediante constancia expedida por el Consejo de Urbanización Municipal correspondiente y por la Junta de Urbanización del Estado, de que el inmueble de que se trata no está afecto al pago de las contribuciones de mejoras, o que está al corriente en los pagos, lo cual deberá hacerse constar en la escritura o instrumento relativo.

Las Personas funcionarias mencionadas que no den cumplimiento a lo anterior, serán responsables de los daños y perjuicios que con su omisión causen.

ARTICULO 16.- Tienen el carácter de organismos de urbanización: I.- La Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**; II a la VII.- (...)

ARTICULO 18.- El **Poder Ejecutivo** del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, podrá encomendar a los organismos de urbanización previstos en la presente Ley, la ejecución de obras que conlleven a un beneficio general, bajo el sistema de plusvalía, de cooperación, o por ambos simultáneamente. Cuando las obras que se realicen tengan características de las que se llevan a cabo por medio del sistema de cooperación, o por ambos simultáneamente. Cuando las obras que se realicen tengan características de las que se llevan a cabo por medio del sistema de cooperación, pero por su magnitud, importancia e impacto en las ciudades, se realicen, bajo el sistema de plusvalía, únicamente la definición de la contribución se ajustará lo que establece el artículo 94 de esta ley para el sistema de cooperación, y para fincar el crédito fiscal se sujetara a lo previsto para el sistema de plusvalía.

Para la ejecución de las obras previstas en el párrafo anterior, los organismos de urbanización deberán celebrar un convenio en el que especifiquen los derechos y obligaciones de ambas partes; siguiendo los lineamientos previstos en esta Ley para cada etapa del procedimiento a utilizarse.

(...)



ARTICULO 19.- La Junta de Urbanización del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- (...)

II.- Ejecutar directamente o mediante contrato las obras, equipamientos, suministros y servicios relacionados con las mismas, que sean aprobadas en su programa anual de inversión, así como realizar las que la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** le encomiende;

III a XIII.- (...)

ARTICULO 22.- La Junta de Urbanización del Estado contará con un órgano de gobierno que se denominará Junta Directiva, la cual se integrará y representará de la siguiente forma:

- I.- Una Presidencia: siendo la persona titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- II.- La persona titular de la Secretaria de Hacienda;
- III.- La persona titular de la Secretaria de Economía e Innovación;
- IV.- La persona titular de la Secretaria de Bienestar;
- V.- La persona titular de la Presidencia Municipal que corresponda, de acuerdo al Municipio en que se ejecutaran las obras;
- VI.- **Una persona** representante del Consejo Coordinador Empresarial del Municipio en que se ejecutaran las obras.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones de la V y VI participarán en las sesiones de la Junta Directiva, cuando se incorporen temas de su competencia, y tendrán derecho a voz y voto durante su desarrollo; el derecho de voto se podrá ejercer sólo en los asuntos de su competencia. Al momento de convocar a **las personas** integrantes se dará a conocer la circunstancia que motive su intervención.

Los cargos en la Junta Directiva son honoríficos y por su desempeño no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Las personas integrantes podrán designar por escrito a la persona que los supla en sus ausencias temporales, quien deberá tener por lo menos el cargo de **titular de una Dirección** de Área o su equivalente, y gozará de los mismos derechos y obligaciones que el integrante propietario **o propietaria**.



La Junta Directiva contará con una persona secretario o secretaria técnica que será la persona titular de la Dirección General de la Junta de Urbanización del Estado, quien podrá participar en las sesiones sólo con derecho a voz.

ARTICULO 23.- La persona Titular que Presida la Junta Directiva, en la segunda semana de enero de cada ejercicio fiscal, requerirá por oficio a las dependencias y organismos privados a que se refiere el artículo 22 de esta ley, para que dentro de los quince días siguientes al requerimiento, hagan la designación de la persona que se integra como propietario o propietaria del integrante propietario y persona suplente que les corresponda, según sea el caso.

(...)

y laboral del Organismo;

ARTICULO 25.- La Junta Directiva contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar la aplicación de los recursos para el funcionamiento del Organismo, sus modificaciones y el cierre presupuestal;
- II.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como los manuales operación que sean necesarios;
- III.- Designar **personas con poder general** o especiales para ejercer actos de dominio;
- IV.- Otorgar en favor de la Persona Titular Dirección General, Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial; V.- Aprobar el informe trimestral que le rinda la persona titular de la Dirección General, relacionado con la situación administrativa, financiera
- VI.- Aprobar los proyectos de derrama de las contribuciones de mejora por el sistema de plusvalía, antes de ser notificados a las personas beneficiadas; VII.- Solicitar **a la persona titular de la Dirección** General la información relativa a la contratación de financiamientos, suscripción de títulos de crédito, contratos de coordinación o coinversión y en general, toda aquella información necesaria para la observancia de la buena marcha de la Junta de Urbanización del Estado;
- VIII.- Las demás que se deriven de las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición legal.

ARTICULO 26.- El quórum de la Junta Directiva se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y las resoluciones se tomarán por la



mayoría de las personas integrantes que están presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 28.- La Junta de Urbanización del Estado, tendrá una Dirección General, que será Designada y removida libremente por la persona Titular del Ejecutivo del Estado, o a indicación de éste por la persona Coordinadora de Sector a la que se adscribe.

La persona titular de la Dirección General de la Junta de Urbanización del Estado, deberá reunir los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II.- Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo descentralizado y tener experiencia en el área de administración; y, III.- No encontrarse en algunos de los impedimentos que para ser **integrante** del órgano de Gobierno señala el artículo 19, fracciones II, III, IV, V y VI, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

ARTICULO 29.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General:

I a la X.- (...)

XI.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el Registro Público de Organismos de la **Secretaría de Hacienda**, los poderes tanto especiales como generales; y, XII.- (...)

ARTICULO 32.- Cuando la Junta de Urbanización del Estado, deje de cumplir con su objeto, o su funcionamiento ya no resuelve conveniente para la economía del Estado, o para el interés público, la Secretaría de Hacienda, atendiendo la opinión de la persona Coordinadora del Sector que corresponda propondrá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la parte social, fusión o extinción, según sea el caso.

La **persona** coordinadora de Sector y la Secretaría de **Hacienda** deberán de cuidar la adecuada protección de los intereses del público, del capital social y los derechos laborales **del personal** de la Junta de Urbanización.

ARTICULO 34.- Los Consejos de Urbanización, estarán integrados de la siguiente forma:



- I.- Por la persona designada por la titularidad Municipal, quien presidirá el Consejo;
- II.- La persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado;
- III.- **Por la persona titular de la** Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, o por la persona que éste designe;
- IV.- Por la persona titular de la Secretaria de Hacienda, o por la persona que éste designe;
- V.- Por la persona titular de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de la Comisión Estatal de Servicios Públicos del Municipio correspondiente o por la persona que éste designe;
- VI.- **Por la persona titular de la Dirección** de Planeación y Obras Públicas del Municipio correspondiente, o la persona que éste designe;
- VII.- **Quien Presida** la Junta de Urbanización del Estado o por la persona que éste designe;
- VIII.- Por **una persona** representante de los organismos siguientes que operen en el Municipio respectivo:
- A).- a la F).- (...)
- G).- De Los Colegios de Ingeniería y Arquitectura;
- H).- (...)
- I).- Del Colegio de Abogados y Abogadas;
- J).- Del Colegio de Contadores y Contadoras Públicos;
- K).- Del Colegio de la licenciatura en Administración de Empresas;
- L).- De la Unión de Personas propietarias de Bienes Raíces o la Junta General de Vecinos constituida ante la autoridad municipal;
- M).- De La Unión de **personas** Contribuyentes y Asesorías de Servicios Públicos;
- N).- De cada una de las tres organizaciones obreras mayoritarias a juicio de la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Estado; y,
- \tilde{N}).- De cada una de las tres organizaciones campesinas mayoritarias.

Por cada uno de las personas representantes a que se refiere esta fracción se designará una persona suplente.

ARTICULO 36.- A fin de integrar los Consejos de Urbanización Municipales, la persona titular de la Presidencia Municipal que corresponda, requerirá por oficio a los Organismos y Organizaciones a que se refiere el Artículo 34 de esta Ley, para que, dentro de los quince días siguientes al requerimiento, hagan la designación de la persona representante propietaria y suplente que les corresponda.



El requerimiento aludido, deberá enviarse por correo certificado, con acuse de recibo.

ARTICULO 38.- Constituidos los Consejos de Urbanización Municipales, elegirán en la primera sesión, de entre las personas que los integran, la **Secretaria**, Tesorería, Primer Vocal y Segundo Vocal de las personas que integran los Consejos, así como a las y los Suplentes, que substituirán a las personas titulares, en sus ausencias temporales.

ARTICULO 39.- La Directiva durará en ejercicio, un año, prorrogándose automáticamente sus funciones hasta que tomen posesión **las personas directivas** que deban sustituirla y que se elegirán cada año.

Los cargos de la Directiva, con excepción **de Presidencia**, podrán recaer por votación en cualesquiera **de las personas propietarias** de los Consejos; y en caso de renuncia de **alguna de las personas integrantes** de la Directiva, se procederá a hacer nueva elección para el puesto que quede vacante.

ARTICULO 40.- Si **alguna de las personas integrantes** del Consejo se separa definitivamente, no existiere suplente y se tratare de Representante de los diversos sectores sociales, se hará nueva designación de representante para cubrir la vacante por el plazo que falte para el ejercicio, en los términos del Artículo 36 de esta Ley. Respecto de los elementos oficiales que por Ley sean miembros de los Consejos, al dejar de desempeñar el cargo oficial relativo, serán suplidos por quienes ocupen los puestos respectivos.

ARTICULO 42.- Los Consejos de Urbanización Municipales, funcionarán legítimamente, con la concurrencia de la mayoría de sus **integrantes** y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de **las personas** representantes, teniendo en caso de empate, voto de calidad **quien Presida el** Consejo. En caso de no concurrir la mayoría de sus **integrantes**, la siguiente sesión se llevará a cabo legítimamente con la presencia de una tercera parte de sus miembros y las resoluciones se tomarán en igual forma, conservando el voto de calidad **quien presida el** Consejo.

ARTICULO 44.- El Consejo de Urbanización Municipal **contará con una Gerencia** General, que será nombrado y removido libremente por el propio Consejo.



La Gerencia General tendrá el carácter de Apoderado General, para pleitos y cobranzas y estará a su cargo la coordinación de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo; vigilar la recaudación de cuotas de cooperación, así como el manejo de los fondos para cubrir las necesidades del Consejo, para lo cual deberá estar expresamente autorizado **por presidencia** ante las Instituciones de crédito respectivas, o en su defecto, su firma deberá ir acompañada por la de Presidencia o del Tesorero o Tesorera del propio Consejo.

ARTICULO 45.- La persona secretaria del Consejo, firmará en unión de **Presidencia**, en toda clase de actos jurídicos, con excepción de los que impliquen disposición de fondos, en el desempeño de las atribuciones que le confiere esta Ley, y llevará los libros de actas de sesiones que deberá autorizar con su firma.

ARTICULO 46.- La persona tesorera del Consejo tendrá a su cargo, la función de supervisar el manejo de fondos, la planeación financiera, la formulación del proyecto de Presupuesto anual, que deberá poner a consideración del propio Consejo. Deberá, además, autorizar con su firma y la de presidencia, todos los actos que impliquen disposición de fondos que deban realizarse de acuerdo con el ejercicio de las facultades que competen al Consejo. Asimismo, deberá rendir ante éste un informe anual de su gestión.

ARTICULO 47.- Los Consejos de Urbanización Municipal, sesionarán por lo menos una vez al mes y en cuantas ocasiones las circunstancias lo exijan, pudiendo convocarse a sesión por acuerdo **de Presidencia** o a moción de dos de **las personas integrantes** de la Directiva o del Gerente General.

ARTICULO 48.- La Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia tendrán las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer los proyectos de Obras de Urbanización que, bajo los sistemas de Plusvalía y cooperación, sometan a su consideración la Junta de Urbanización del Estado y los Consejos de Urbanización Municipales respectivamente, a fin de aprobarlos, modificarlos o rechazarlos según corresponda;
- II.- Formular proyectos de obras de urbanización bajo el sistema de plusvalía y realizarlos directamente o encomendar su ejecución a la Junta de Urbanización del Estado, o en su caso a los organismos de urbanización



previstos en la presente ley, quienes que se sujetarán a lo dispuesto en su Capítulo III;

En los casos en que la **Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** y los Municipios realicen obras de urbanización, tendrán las atribuciones que la ley le confiere a la Junta de Urbanización del Estado, en cuanto no se oponga a su respectivo ámbito competencial;

III.- Supervisar el debido funcionamiento de la Junta de Urbanización del Estado y de los Consejos de Urbanización Municipales; y,

IV.- Supervisar la ejecución de las obras, ya sean por el sistema de plusvalía o por el de cooperación.

ARTICULO 49.- La Secretaría **de Hacienda** y los Ayuntamientos en su jurisdicción, en todo lo que se refiere a obras de urbanización previstas en esta Ley, tendrán la facultad de revisar y ordenar los movimientos financieros y contables.

ARTICULO 50.- La Dirección de Organización, Programación y Presupuesto tendrá la facultad de intervenir en lo relativo a la inversión presupuestal del Estado, originada por la aplicación de esta Lev.

Las Presidencias Municipales tendrán la facultad de intervenir en lo relativo a la inversión presupuestal de los Ayuntamientos que corresponda, originada por la aplicación de esta Ley.

ARTICULO 51.- Los Comités de obras que autoricen los Consejos de Urbanización, se **constituirán** por **una Presidencia, Secretaria, Tesorería** y dos Vocales, nombrados con sus respectivos suplentes, por mayoría de votos de las personas propietarias o poseedoras beneficiadas por una obra determinada y en virtud de convocatoria del Consejo de Urbanización Municipal correspondiente.

ARTICULO 63.- Al ser aprobada una obra cuya ejecución requiera la expropiación de bienes de propiedad privada, la Junta de Urbanización del Estado o la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, deberán solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación, quien determinará su procedencia y observara el procedimiento en los términos de la ley en la materia.



ARTICULO 73.- La Junta de Urbanización del Estado, una vez individualizada la contribución de mejora, por conducto **de Subrecaudación** de Rentas del Estado adscrita al organismo, notificará personalmente **a la persona** causante la cuantificación y liquidación de la contribución mediante un instructivo en el que se exprese:

I a la VII.- (...)

ARTICULO 80.- Una vez realizados los estudios técnicos sobre los diversos aspectos de la obra, tales como costo y derrama de la misma, precios unitarios, bases para calcular la cuota que a cada cooperador corresponda cubrir, proyectos de contratos, financiamiento y a sus bases, los someterá simultáneamente al Consejo de Urbanización Municipal a la consideración del Ayuntamiento correspondiente y de la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial**, para su aprobación, en su caso.

El Ayuntamiento y la Secretaría de Infraestructura, **Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial** deberán resolver dentro del término de quince días, a partir de la fecha que se reciban los estudios técnicos.

ARTICULO 82.- (...)

Las especificaciones, calidad de materiales y demás elementos de los contratos, deberán ser acordes con las normas de calidad que deberá señalar la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.

ARTICULO 84.- Independientemente de que se exijan las responsabilidades en que puedan incurrir **las personas integrantes** de los Consejos en las contrataciones de obras, así como de su destitución en los casos de convivencia o asociación con los contratistas, el contrato será nulo de pleno derecho y no surtirá efectos ni responsabilidad para el Consejo. El texto de este Artículo deberá insertarse en los contratos que los Consejos celebren.

ARTICULO 88.- Una vez realizados los estudios y proyección técnica, y aprobados en los términos del Artículo 80. a fin de llevar a cabo las obras de urbanización, el Consejo citarán a las personas propietarias y poseedoras a una junta, haciéndoles saber en el citatorio sobre los diversos aspectos de la obra, así como su costo, importe líquido de la cooperación y contratos que deban celebrarse para llevarla a cabo. En esa junta se les expondrán los pormenores de los aspectos de que se trata y se les oirá en



cuanto a lo que aleguen, de acuerdo con sus intereses, respecto del costo, precios unitarios, derrama, base para calcular la cuota de cooperación que deban de cubrir, número de mensualidades, así como en todo lo relativo que a sus derechos convenga.

ARTICULO 101.- La persona titular de Recaudación de Rentas del Estado o la persona titular de Tesorería Municipal que intervenga en auxilio del Consejo, no percibirá honorarios sobre la recaudación, pero en los casos que se sigan procedimientos de apremio y de ejecución, cobrarán honorarios y gastos que correspondan.

ARTICULO 102.- El producto de las recaudaciones será puesto a disposición del Consejo de Urbanización Municipal, el cual podrá retirarlo mediante órdenes de pago suscritas por **la Presidencia y Tesorería** del propio Consejo, que expida de acuerdo con las facultades que le otorga esta Ley.

TRANSITORIOS

ÚNICO. EI presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

"2023 Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz para manifestar a favor la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora someta a votación de manera



nominal el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En este mismo sentido, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 14 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para dar lectura al **Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**



ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 16 y una fracción XII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

I a la XI. (...)

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva; y,

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre hombres y mujeres, cuando realicen trabajos de igual valor.

Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I a la IX. (...)

- **X.** Establecer estímulos que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, de conformidad con la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria;
- **XI.** Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; y,



XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres cuando realicen trabajos de igual valor.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de agosto de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César



Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende para dar lectura al Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 104, 104 BIS, 105, 107, 108 y 108 BIS, la adición de un artículo 105 BIS, y la modificación del nombre del CAPÍTULO CUARTO del título sexto de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO DEL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES

ARTÍCULO 104.- El Parlamento es un mecanismo de participación ciudadana y espacio de expresión política de las y los jóvenes promovido por el Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión que para tales efectos determine con el objeto de promover la democracia, el diálogo y la pluralidad, así como la capacitación y vinculación con autoridades del Estado y los municipios, para



fomentar que las y los jóvenes se conviertan en actores de cambio en sus comunidades.

(...)

ARTÍCULO 104 BIS. - (...)

Asimismo, se procurará que el Parlamento se encuentre integrado con representación de todos los municipios del Estado.

Además, se establecerán acciones afirmativas en favor de las y los jóvenes indígenas nativos y asentados, afromexicanos, de la diversidad sexual, con discapacidad, que hayan estado bajo la tutela del Estado y/o organización de asistencia social pública o privada, y migrantes nacionales y extranjeros residentes en el Estado.

ARTÍCULO 105.- La Comisión, en coordinación y colaboración con el Instituto y el Instituto Estatal Electoral de Baja California, cada año convocará a la elección de la nueva integración del parlamento, emitiendo una convocatoria que deberá señalar los requisitos de selección y plazos para el concurso de las y los aspirantes.

Las etapas que van desde la planeación del parlamento a su conclusión son las siguientes:

- I. Etapa de Planificación, en la que la Comisión determinará la integración del Comité Organizador y el Comité Seleccionador, y realizará una propuesta de convocatoria que someterá a aprobación del primero de los comités;
- II. Etapa de convocatoria y difusión, que iniciará al momento de su publicación en el mes de agosto y culminará con el cierre del registro;
- III. Etapa de selección, consistirá en la evaluación de los proyectos, selección y publicación de resultados;
- IV. Etapa de capacitación, una vez que las y los parlamentarios seleccionados como titulares y suplentes hayan manifestado su



deseo de conformar el parlamento, se dará inicio a una serie de capacitaciones en técnica legislativa, derecho parlamentario, democracia, derechos humanos, igualdad de género, debate, y todos aquellos temas que tengan como fin el promover la cultura democrática y legislativa, así como en dotarles de las herramientas para que se conviertan en factores de cambio social en sus comunidades;

- V. Etapa de ejecución, consistente en la suscripción del código interno de ética y conducta, la celebración de la sesión previa para la selección de la mesa directiva, sesión de toma de protesta y exposición de proyectos, entre otras; y,
- VI. Etapa e clausura, consistente en la sesión de clausura y entrega del proyecto de las memorias del parlamento de las juventudes.

La instalación y clausura del Parlamento de las juventudes se realizará en la Sala de Pleno Benito Juárez García, y de forma subsecuente, sus sesiones y actividades se celebran en la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, o de forma virtual.

La sesión toma de instalación y toma de protesta del Parlamento deberá de llevarse a cabo de la siguiente manera:

- I. La Presidencia de la Comisión tomará protesta a la Mesa Directiva del Parlamento elegida en la sesión previa;
- II. La Presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento tomará la protesta a las y los Parlamentarios juveniles;
- III. La sesión no podrá exceder de tres horas para su conclusión;
- IV. Para el desarrollo de las participaciones de los oradores deberán de ajustarse al número de los que podrán subir a tribuna y contemplar la existencia de los debates, el formato deberá ser propuesto por la Comisión responsable y aprobado por la Dirección de Procesos Parlamentarios previo a la realización del Parlamento de que se trate; y,
- V. Deberá finalizar con un mensaje de la Presidencia de la Mesa Directiva del Parlamento.



Al finalizar la sesión señalada en el presente artículo, se entregará a cada parlamentaria y parlamentario su nombramiento.

El código interno de ética que deberá de ser firmado por las y los parlamentarios juveniles.

Las faltas al código interno de ética del parlamento serán calificadas por la Comisión y las sanciones serán:

- I. Amonestación privada por escrito;
- II. Suspensión de uno a veinte días de las actividades del parlamento; y,
- III. Revocación del nombramiento juvenil.

En los casos previstos por las fracciones II y III del párrafo anterior se procederá a llamar a la persona suplente.

ARTÍCULO 105 BIS.- La Comisión creará un archivo documental consistente en actas, listas de asistencia, acuerdos y demás documentos del comité organizador, de igual forma se contará con un registro documental de las actividades de los parlamentos juveniles y el memorial de sus trabajos durante la legislatura, los cuales al finalizar la legislatura serán entregados y resguardados por la Dirección de Procesos Parlamentarios para su consulta por parte de las legislaturas posteriores y el público en general.

Las memorias contendrán los proyectos legislativos y sociales con los que fueron seleccionados las y los parlamentarios juveniles, así como un registro fotográfico de sus principales actividades para que sirvan de consulta y orientación para la legislatura en funciones y posteriores.

ARTÍCULO 107.- (...)

I a la III.- (...)



IV.- No ser servidora o servidor público al momento de la elección;
y,

V.- (...)

Para efectos de la fracción III del presente artículo, los proyectos serán evaluados considerando su originalidad, así como su desarrollo con perspectiva de juventudes, derechos humanos, inclusión e igualdad de género, además de los criterios previstos por la convocatoria.

ARTÍCULO 108.- La integración de cada nuevo Parlamento se realizará en el mes de octubre. El cargo de **Parlamentaria o** Parlamentario Juvenil tendrá la misma duración y será de naturaleza **honorifica.**

ARTÍCULO 108 BIS.- (...)

Dicha sesión no deberá de extenderse por más de dos horas, en caso de no haber un acuerdo se procederá a elegir a las personas mejor evaluadas de dos listas, una de mujeres y otra de hombres, de forma alternadas para garantizar la paridad de género. En dicha sesión se tendrá el apoyo jurídico y técnico de la Comisión y de la dirección de Procesos Parlamentarios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio del año 2023. "2023, año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, haciendo uso de la voz para manifestarse a favor, las ciudadanas Diputadas: Dunnia Montserrar Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allande. Y para algunas dudas que tiene sobre el tema, interviene la Diputada Daylín García Ruvalcaba, las cuales son aclaradas por la Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Castillo Julio César, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como 3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez



Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para dar lectura al Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 4, 5, 7, 9, 15, 18, 24 y 29, de la Ley de Instituciones de Asistencia Social Privada para Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a la VII. (...)

VIII. Integración: Proceso mediante el cual, **la titularidad de la Dirección**, representante o encargado de una Institución de Asistencia Social Privada permite, cubiertos previamente los requisitos de Ley, la salida temporal de **una niña**, **niño o adolescente**, a fin de que éste sea entregado bajo el cuidado y supervisión temporal de quien o quienes determine la autoridad competente, y con el objeto de integrarlo paulatinamente a su ámbito familiar nuclear, extenso, substituto o adoptivo.



Artículo 5.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán privilegiar en todo momento el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y promoverán preferentemente el restablecimiento, integración y preservación de sus vínculos familiares tomando en cuenta que éstos no resulten en su perjuicio, teniendo como norma rectora el principio del interés superior de la niñez, garantizando en el diseño, implementación y lineamientos el acceso igualitario a quienes tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes aplicando en todo momento los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 7.- Además de las atribuciones previstas en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, el Consejo Consultivo tendrá las siguientes: I a la III. (...)

IV. Promover la capacitación continua y preponderantemente gratuita **a las personas** responsables y **el** personal de las Instituciones de Asistencia Social Privada, mediante la organización de cursos, talleres, exhibiciones, seminarios, conferencias, mesas de diálogos y diplomados;

V. Apoyar a las Instituciones de asistencia social privada, cuando éstas así lo soliciten y en el ámbito de sus atribuciones facilitar que las mismas garanticen el adecuado acceso de las niñas, niños y adolescentes a la educación, cultura, deporte y salud, dichas acciones y apoyos se proporcionarán con los



principios de igualdad y no discriminación y con ello se otorgará acceso igualitario.

VI. a la VII. (...)

Artículo 9.- Son obligaciones de las Instituciones de Asistencia Social Privada, las siguientes:

I. a la IX. (...)

X. Informar inmediatamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física, psicológica y en general la seguridad de **alguna niña, niño o adolescente.**

XI. a la XV. (...)

XVI. Dar a conocer a los padres o tutores y a las niñas, niños y adolescentes mayores de siete años de edad su situación legal, sus derechos, obligaciones y orientarlos para la toma de decisiones implementadas para su desarrollo y asistencia social, debiendo otorgarse bajo los principios de igualdad y no discriminación.

XVII. a la XIX. (...)

Artículo 15.- Para obtener la licencia a que se refiere el artículo anterior, las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. a la IV. (...)



V. Presentar sus programas de promoción para la integración familiar, formación, educación, recreación, cultura y deporte de las niñas, niños y adolescentes; asegurando en el diseño, implementación y cumplimiento, el trato igualitario a quienes los tengan bajo su cuidado, cerciorándose que se aplican los principios de igualdad y no discriminación.

VI. a la VIII (...)

Artículo 18.- Los inmuebles que sean destinados como establecimientos de las Instituciones de Asistencia Social Privada deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a las **niñas**, **niños o adolescentes** el bienestar, la comodidad, seguridad y gestión necesarias conforme a su edad, incluyendo productos de gestión menstrual.

Artículo 24.- Para pertenecer al personal administrativo o voluntario de las Instituciones de Asistencia Social Privada será obligatorio cubrir los siguientes requisitos:

I. a la III. (...)

IV. Acreditar evaluación de confiabilidad llevada a cabo por la Procuraduría de Protección o la institución o profesional que dicha dependencia designe, con el fin de garantizar que su desempeño se realice en condiciones de respeto a los derechos e integridad de niñas niños y adolescentes, bajo los principios de igualdad y no discriminación.



V. al VI.- (...)

Artículo 29.- Las personas que funjan como directores, titulares o encargados de las Instituciones de Asistencia Social Privada, están obligados a garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que estén bajo su guarda o custodia, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás ordenamientos aplicables, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

TRANSITORIO

ÚNICO. EI presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 31 días del mes de julio de 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz



Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Adame Muñoz María del Rocio.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar el Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 23 y 79 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- (...)

(...)



(...)

(...)

A. (...)

I a la IV. (...)

B. (...)

I. (...)

II. Legítima defensa: Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte **de la persona agredida** o de la persona defensora;

Se presumirá que concurren los requisitos de la legítima defensa, respecto de aquél que cause un daño, **lesión o privación de la vida**, a quien a través de la violencia, del escalamiento o por cualquier otro medio trate de penetrar o ya haya penetrado sin derecho, su hogar o sus dependencias, aunque no sea su hogar habitual, a los de su familia o los de cualquier persona que tenga el mismo deber de defender o al sitio donde se encuentren bienes jurídicos propios o ajenos de los que tenga la misma obligación; dentro de la casa donde se encuentre su familia, en su oficina de trabajo, su negocio comercial, o bien, cuando lo encuentre en alguno de esos lugares, en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión;



También se presumirá la legítima defensa, salvo prueba en contrario, en caso de que la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y repela la agresión. En estos casos la Fiscalía General del Estado o el órgano jurisdiccional, según corresponda, deberán actuar con perspectiva de género para determinar la procedencia de la legítima defensa. Mismo criterio se aplicará cuando una tercera persona actúe en defensa de ella.

III a la IV. (...)

C. (...)

I a la IV. (...)

ARTÍCULO 79.- (...)

No se considerará exceso en la legítima defensa cuando la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y al momento en que ésta se concretice acredite haber estado en un estado miedo o terror o se encuentren en un estado de confusión que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor los siguientes Diputados y Diputadas: Manuel Guerrero Luna, María del Rocio Adame Muñoz, Araceli Geraldo Núñez, Santa Alejandrina Corral Quintero, Julia Andrea González Quiroz, Liliana Michel Sánchez Allende y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón,



González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Y **1 voto en abstención** del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 18 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y en virtud de que los Dictámenes fueron circulados en tiempo y forma, solicita la dispensa de lectura total, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Acto seguido la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Vicepresidenta en funciones de Presidenta, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**



Posteriormente, la **Diputada Alejandra María Ang Hernández**, procede a dar lectura al **Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Vázquez Castillo Julio César, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 288 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Continuando con el uso de la voz la **Diputada Alejandra María Ang Hernández,** para presentar el **Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público;** estableciendo el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de la Mujer para el Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en



funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con**18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 289 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continuando con el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:



ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria



Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio. Y **2 votos en contra** de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 290 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Siguiendo en el uso de la voz la Diputada Alejandra María Ang Hernández, para presentar el Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo: ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., por el



período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa



Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 291 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Alejandra María Ang Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta le concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22



primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, García Ruvalcaba Daylín, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa



Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 292 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Zamarripa, para presentar el Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto de Cultura de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Vázquez Castillo Julio César, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Corral Quintero Santa Alejandrina, Sánchez Sánchez Evelyn, González García César Adrián, García Ruvalcaba Daylín, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Adame Muñoz María del Rocio. Así como 2 votos en



contra de los Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma,

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 293 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo la Diputada Santa Alejandrina Corral Ouintero.

No habiendo más intervenciones el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma,



González Quiroz Julia Andrea, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Adame Muñoz María del Rocio, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Así como **3** votos en contra de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina y Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 294 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta en el uso de la voz el Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar el Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez



Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 295 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Desarrollo Integral de la**Familia de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al

31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del
presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del
Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos
de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos
foracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja
California.



El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Dado lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo en contra la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero.

Enseguida, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna



Manuel, así como **5 votos en contra** de los Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Martínez López Sergio Moctezuma y Blásquez Salinas Marco Antonio.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. Dictamen No. 296 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar el Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; estableciendo el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF TIJUANA)**, por el período del 1 de enero
de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y
considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22
primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37
fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja



California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los tres días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez



Valadez Ramón, González García César Adrián, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 297 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Por otro lado, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar los **Dictámenes de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social;** y en virtud de que fueron circulados en tiempo y forma, solicita la **dispensa de lectura total**, para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Acto seguido, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por unanimidad.**

Subsiguientemente, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez procede a dar lectura al Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:



Único. Se aprueba la reforma a los 1, 2, 6, 7, 38, 41, 42, 44 BIS y 47, así como la adición del artículo 6 BIS de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social, y de observancia general en el Estado de Baja California. Tiene por objeto garantizar y reconocer los derechos de las personas **adultas mayores**, para propiciarles una plena protección, bienestar y calidad de vida, así como para lograr su integración al desarrollo social, económico, político y cultural; **estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:**

- I. La política pública estatal para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;
- II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública estatal y municipal, deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública estatal; y,
- III. El Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 2.- La aplicación, responsabilidad de vigilancia y seguimiento de esta Ley corresponde:

I. (...)

- II. Al Poder Legislativo del Estado de Baja California;
- III. A los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública;
- IV. La familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada; y,
- VI. El Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores.

(...)



Artículo 6.- Para los efectos de este ordenamiento se entenderá por:

I. (...)

II. (...)

III. Calidad del servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

IV. **Consejo** Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores: Es un órgano honorario de consulta, asesoría y evaluación de las acciones de concertación, coordinación, planeación y promoción necesarias para favorecer la plena integración social y desarrollo de las personas adultas mayores;

V. Cuidador: Aquella persona mayor de edad que preste sus servicios, ya sea de forma temporal o permanente en los centros de salud, asilos y albergues reconocidos por la Secretaría de Integración y Bienestar Social, asista o cuide a un adulto mayor afectado, o no, por cualquier tipo de discapacidad o incapacidad que le dificulte o impida el desarrollo normal de sus actividades vitales o de sus relaciones sociales;

VI. Desarrollo Integral: El conjunto de acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios y la sociedad organizada, encaminadas al desarrollo de todos sus potenciales humanos en los campos tanto físico, como psíquico, emocional, espiritual, de relaciones humanas y aumento de la capacidad económica y productiva de las personas adultas mayores;

VII. Familia: Los parientes de las personas adultas mayores, atendiendo lo dispuesto por la normatividad estipulada en el Código Civil para el Estado de Baja California, así como el matrimonio y concubinato;

VIII. Género: Conjunto de papeles, atribuciones y representaciones de hombres y mujeres en nuestra cultura que toman como base la diferencia sexual;

IX. Geriatría: Es la especialidad médica dedicada al estudio de las enfermedades propias de las personas adultas mayores;



- **X.** Gerontología: Es el estudio integral del envejecimiento, sus causas, efectos y consecuencias en el ser humano;
- **XI.** Integración social: Es el resultado de las acciones que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, las familias y la sociedad organizada, orientadas a modificar y superar las condiciones que impidan a las personas adultas mayores su desarrollo integral, así como la protección física <u>o</u> mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- **XII.** Ley: La presente Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California;
- **XIII.** Personas adultas mayores: Las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o de paso en el Estado, mismas que podrán estar en las siguientes condiciones:
- a) Independientes: cuando sean aptas para desarrollar actividades físicas, mentales o ambas sin ayuda permanente;
- b) Semidependiente: cuando sus condiciones físicas y mentales aún les permiten valerse por sí mismas, aunque con ayuda permanente parcial;
- c) Dependientes absolutos: cuando sufran de una enfermedad crónica o degenerativa por la que requieran ayuda permanente total o la canalización a alguna institución de asistencia; y,
- d) En situación de riesgo o desamparo: cuando por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado y de la Sociedad civil Organizada.
- XIV. Violencia Contra las Personas Adultas Mayores. Cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Artículo 6 BIS.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:

I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia,



abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;

III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

IV. La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y,

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 7.- (...)

I. Autonomía y **autorrealización**: Las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores para desarrollar y mantener su capacidad decisoria, fortalecer su autosuficiencia, controlar su vida, y su desarrollo personal y productivo;

II. al VII. (...)



VIII. Atención preferente: La obligación de la familia, iniciativa privada, y de las de las dependencias de los distintos órdenes de gobierno, a dar a las personas adultas mayores un trato preferencial en el turno y la atención por sobre los demás grupos de edad, para que de esta forma, las personas adultas mayores accedan a los servicios sin dificultad y que brindan las dependencias;

IX. Dignificación: El derecho de las personas adultas mayores a que se respete su integridad física, emocional y moral, así como la protección de su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en la formulación de planes y programas de las dependencias de gobierno y en las acciones que emprendan las organizaciones civiles y privadas;

X. Equidad: Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia.

XI. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 14.- La forma como se hará valer la pensión alimentaria, será a través de una tarjeta electrónica, que será expedida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Integración y Bienestar Social, y la cual podrá ser utilizada en los principales centros comerciales y establecimientos autorizados.

Artículo 24.- (...)

La Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación, serán las autoridades encargadas de capacitar a las y los cuidadores para que puedan desempeñar a cabalidad dichas funciones, debiendo abordarse como mínimo los siguientes rubros:

(...)

La Secretaría de Integración y Bienestar Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, todas



del Estado y en coordinación, promoverán que las instituciones de educación superior firmen un convenio, a fin de que los estudiantes que hayan terminado sus estudios y que presten sus servicios como cuidadores en los centros de salud, asilos y albergues que estén reconocidos por dichas instituciones del Estado, liberen de esta forma su servicio social obligatorio.

SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA DE **BIENESTAR**

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar:

I.- Coordinar e implementar las acciones que se requieran, para promover la integración social de las personas adultas mayores y para brindarles los servicios de asistencia social y atención integral a los que se refiere esta Ley, realizando el padrón de las personas adultas mayores que requieran y soliciten estos apoyos, así como la pensión contemplada en el artículo 9 de esta Ley;

II.- al V.- (...)

Artículo 39.- (...)

I a la VI. (...)

VII. Proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Integración y Bienestar Social, orientación y apoyo técnico a los Ayuntamientos que lo soliciten, en materia de planes y programas relacionados con la atención de las personas adultas mayores;

VIII a la XIII. (...)

SECCIÓN V DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I al VI.- (...)

SECCIÓN VI DE LA SECRETARÍA DE **HACIENDA**



Artículo 42.- Corresponde a la Secretaría de **Hacienda**:

I al IV. (...)

SECCIÓN IX DE LA SECRETARÍA DE **ECONOMÍA E INNOVACIÓN**

Artículo 44 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Economía e Innovación:

I a la III.- (...)

Artículo 47.- El Consejo Estatal estará integrado por:

- I. Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría de Bienestar;
- II. Secretario Ejecutivo, que será **la persona Titular de la Dirección** General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, con derecho a voz;
- III. Secretario Técnico, que será la persona Titular de la Secretaría de Salud;
- IV. **Personas** titulares de las siguientes dependencias:
- a) La Secretaría de Educación.
- b) La Secretaría de Hacienda.
- c) La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- d) La Secretaría de Turismo.
- e) La Secretaría de Economía e Innovación.
- V. Las y los Diputados Presidentes de cada una de las Comisiones de Desarrollo Social; de Grupos Vulnerables y Asistencia Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Hacienda y Presupuesto; y de Salud, conforme a la temática e integración en cada Legislatura del Congreso del Estado y temática en la materia; y,
- VI. Las y los Presidentes Municipales del Estado de Baja California.
- Artículo 54.- Para el mejor desempeño de las funciones, el Consejo Estatal deberá organizar grupos de trabajo bajo la coordinación del titular de la



Secretaría de Integración y Bienestar Social, y conforme al reglamento que al efecto se expida.

TRANSITORIO

ÚNICO. EI presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 06 días del mes de julio de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.



En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 05 de la Comisión de Asuntos Indígenas y Bienestar Social, leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar los **Dictámenes de la Comisión de**Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutivos de los mismos.

Asimismo, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar el Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:



Único. Se aprueba la reforma al artículo 56 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 56. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los fines siguientes:

I a la V. (...)

VI. Prevenir el delito y las adicciones, mediante el diseño y ejecución de programas; detectar y canalizar la atención de problemas de salud mental, e implementar programas preventivos del suicidio;

VII a la XI (...)

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No



siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, García Ruvalcaba Daylín, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 11 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa, para presentar el Dictamen No.

12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:



Único. Se aprueba la reforma al artículo 80 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 80. (...)

(...)

Para el proceso de ingreso, promoción en la función y en el servicio, otorgamiento de reconocimientos, del ejercicio docente en instituciones públicas del Estado en educación básica y media superior, se deberá realizar sesiones en vivo, transmitiéndola por algún medio electrónico vía internet, de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

En este contexto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada



Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Echevarría Ibarra Juan Diego, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 12 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Rosa Margarita García Zamarripa. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen No.

13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:



Único. Se aprueba la iniciativa que adiciona las fracciones XVI y XVII al artículo 5 de la Ley de Impulso al Conocimiento Científico, Tecnológico y a la Innovación para el Desarrollo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 5.- (...)

I al XIII.- (...)

XIV.- Impulsar acciones de cooperación, colaboración e intercambio académico a nivel regional, nacional e internacional;

XV.- Financiar el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación bajo criterios de transparencia, calidad y relevancia social, en el marco de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal y de la política de ciencia, tecnología e innovación del Estado, en relación con las vocaciones regionales establecidas a través de los análisis que se realicen en conjunto entre los sectores académico, social, productivo y gubernamental;

XVI.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en el Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación; y,

XVII.- Fomentar el desarrollo, la participación y el reconocimiento de las mujeres en la ciencia, la tecnología y la innovación.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 14 días del mes de agosto de 2023.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz para participar a favor las Diputadas Dunnia Montserrat Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allende.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 13 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez



Víctor Hugo, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en**lo general y en lo particular el Dictamen No. 13 de la Comisión de

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; leído por la Diputada Dunnia

Montserrat Murillo López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito

Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión

Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del

mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Julia Andrea González Quiroz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y solicita someter a consideración de esta Honorable Asamblea, dispensar la lectura total de los Dictámenes que presenta dicha Comisión, para que únicamente se dé lectura al proemio y los puntos resolutivos de los mismos.

Por lo anterior, la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación económica, la dispensa de lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**Julia Andrea González Quiroz, para presentar el **Dictamen No. 173 de la**



Comisión de Hacienda y Presupuesto; estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para Desincorporar del Patrimonio de Dominio Público del Estado e Incorporar al Patrimonio de Dominio Privado del mismo, doce predios propiedad de Gobierno del Estado de Baja California, para ser destinados al "Programa Estatal de Vivienda 2022-2027", quedando como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se desincorporan del patrimonio del dominio público del Estado y se incorporan al patrimonio del dominio privado del mismo, los siguientes predios:

1. Lote 23 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo con superficie de 2,898.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 42.000 M. con Av. Frama

Sur: 42.000 M. con Av. Graell

Este: 69.000 M. con Lote 24

Oeste: 69.000 M. con Lote 22

2. Lote 22 de la manzana 32 del fraccionamiento Villa Toledo con superficie de 2,898.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 42.000 M. con Av. Frama



Sur: 42.000 M. con Av. Graell

Este: 69.000 M. con Lote 23

Oeste: 69.000 M. con Lote 7 y 21

3. Lote 01 manzana 83 del fraccionamiento Villa Lomas Altas primera y segunda etapa con superficie de 3,994.98 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 82.971 M. con Av. Ferrol

Sur: 82.971 M. con Av. Figols

Este: 48.170 M. con Calle Roales

Oeste: 48.128 M. con Calle Riglos

4. Lote 01 de la manzana 16 del fraccionamiento Villa Residencial del Prado con superficie de 2,307.67 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 58.240 M. con Av. Belorado

Sur: 58.240 M. con Lote 2

Este: 39.623 M. con Calle Osuna

Oeste: 39.623 M. con Calzada de los Monarcas

5. Lote 02 manzana 16 del fraccionamiento Villa Residencial del Prado con superficie de 2,584.52 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 58.240 M. con Lote 1



Sur: 58.240 M. con Av. Castiblanco

Este: 44.377 M. con Calle Osuna

Oeste: 44.377 M. con Calzada de los Monarcas

6. Lote 03 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 3,209.60 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 76.585 M. con Lote 2

Sur: 81.499 M. con Lote 4

Este: 40.902 M. con Calle San Luis Río Colorado

Oeste: 40.606 M. con Calle Zurita

7. Lote 04 fracción 01 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 323.23 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 81.499 M. con Lote 3

Sur: 81.978 M. con Lote 4 fracc. 2

Este: 3.826 M. con Calle San Luis Río Colorado

Oeste: 3.955 M. con Calle Zurita

8. Lote 04 fracción 02 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 836.00 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 81.978 M. con Lote 4 fracc. 1



Sur: 83.203 M. con Lote 4 fracc. 3

Este: 10.196 M. con Calle San Luis Río Colorado

Oeste: 10.122 M. con Calle Zurita

9. Lote 04 fracción 03 de la manzana 34 del fraccionamiento Villa Toledo segunda etapa con superficie de 1,868.39 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 83.203 M. con Lote 4 fracc. 2

Sur: 85.877 M. con Lote 4 fracc. 4

Este: 22.262 M. con Calle San Luis Río Colorado

Oeste: 22.10 M. con Calle Zurita

10. Lote 02 de la manzana 14 del Fraccionamiento Misión Santo Domingo con superficie de 1,630.29 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 39.572 M. con terreno excedente

Sur: 0.527 M. con Av. de los Magistrados

Sur: 36.595 M. con Av. de los Magistrados

Este: 35.962 M. con Lote 24 Fracción Oeste Porción B

Oeste: 52.059 M. con Lote 1

11. Lote 01 de la manzana 07 del Fraccionamiento Hacienda del Bosque con superficie de 2,063.39 metros cuadrados de la ciudad de Mexicali, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:



Norte: 36.724 M. con manzana 9 del Fracc. Villa Residencial Casa Magna

Sur: 36.040 M. con Av. Bosque Avellanos

Este: 53.111 M. con Lote 2

Oeste: 61.994 M. con calle Laguna Viezca

12. Lote 02 de la manzana 22 del fraccionamiento Quinta Don Carlos con superficie de 11,470.15 metros cuadrados de la ciudad de Ensenada, Baja California con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 153.257 M. con Ejido Ley Federal de la Reforma Agraria

Sur: 6.250 M. con Calzada Don Carlos + LC 33.438 M. Calzada

Don Carlos + 74.482 M. con Calzada Don Carlos

Este: 143.477 M. con Propiedad de Mariano Robles L.

Oeste: 62.678 M. con Lote 1

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al Poder Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito, los predios descritos en el artículo anterior, a favor del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California, a efecto de que los emplee para brindar cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada, optimizando los distintos tipos de producción, en los términos y condiciones del Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.

ARTÍCULO TERCERO. - Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para otorgar y



firmar los instrumentos traslativos de dominio correspondientes, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que los bienes inmuebles no sean destinados por el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda del Estado de Baja California para los fines señalados en el artículo Segundo anterior en un término de cinco años contados a partir de la fecha en que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la propiedad de los mismos se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifiquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Secretaría General de Gobierno, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a la Secretaría de Hacienda del Estado.

TERCERO. El Ejecutivo Estatal, deberá informar al Congreso del Estado



de Baja California, sobre las acciones a realizar en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, con relación a los predios materia del presente Decreto.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Haciendo uso de la voz los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Daylín García Ruvalcaba, Amintha Guadalupe Briceño Cinco y Marco Antonio Blásquez Salinas; asimismo, haciendo uso de la voz a favor los siguientes Diputados: Manuel Guerrero Luna, Juan Manuel Molina García y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, así como para hacer algunas precisiones la Diputada Julia Andrea González Quiroz, quien solicita quede asentado en el Acta, siendo en los siguientes términos: "El proceso Legislativo de parte de la Comisión de Hacienda ha sido como lo marca la Ley Orgánica, ya que esta opinión fue circulada el 3 de agosto para tener una sesión el 17 de agosto, es decir, alrededor de 14 días fue que las Diputadas y los Diputados integrantes de la comisión tuvimos para poder analizar esta opinión y estudiarla para así aprobar un dictamen en comisión, el cual fue aprobado por unanimidad, nada



más con la intervención de su servidora para agregar un transitorio en donde le pedimos al Ejecutivo nos informe de los avances de este plan de vivienda, y sobre todo cuando se tenga ya hecho el proyecto se pueda, se nos informen qué es lo que se va a hacer con los mismos, en qué proceso están y toda información al respecto; así mismo que una vez aprobado en comisión se le circuló a las Diputadas y Diputados en su totalidad de esta Vigésimo Cuarta Legislatura el día 18 de agosto a las 2 de la tarde, entonces hace 6 días tuvimos ya este Dictamen".

Seguidamente, la Diputada Secretaria en Funciones de Secretaria Escrutadora, por instrucciones del Diputado Presidente, somete a votación nominal el Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; dando inicio la votación y siendo interrumpida por los Diputados Daylín García Ruvalcaba, Juan Diego Echevarría Ibarra, Santa Alejandrina Corral Quintero y Amintha Guadalupe Briceño Cinco, quienes solicitan se inicie de nueva cuenta la misma.

A continuación la Diputada Secretaria en Funciones de Secretaria Escrutadora, de nueva cuenta procede a recabar la votación nominal del Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 16 votos a favor de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Ang Hernández Alejandra María, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González



García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel. Y **4 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe y García Ruvalcaba Daylín; **y 2 abstenciones de los ciudadanos Diputados:** Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma, las cuales fueron debidamente razonadas.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en**lo general y en lo particular el Dictamen No. 173 de la Comisión de

Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González

Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable

Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos

mil veintitrés.

Continuando con el orden establecido, el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para presentar el **Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO. - Se aprueba el Iniciativa de Decreto por la que se desincorpora del Patrimonio del Dominio Público del Estado e Incorpora al Patrimonio del Dominio Privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con



superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, para ser enajenado a título gratuito, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Lote 1, 2, 3 y 4, manzana 49, Fraccionamiento Sevilla Residencial Segunda Sección, Municipio de Mexicali, con superficie de 10,905.22 metros cuadrados, clave catastral YC-049-001, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte 86.334 m. con avenida Benizar

Sur 76.996 m. con avenida Apeninos

Este 123.814., LC = 7.858 m. con calle Villafuerte

Oeste LC = 7.854 m., 60.959 m., LC = 57.617 m., LC = 10.124

m., con Paseo de los Alpes

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal a enajenar a título gratuito el predio descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el Contrato de Donación correspondiente, siendo a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que el bien inmueble materia del presente



Decreto, no sea destinado por el Instituto Mexicano del Seguro Social para los fines señalados en el artículo Segundo anterior, en un término de dos años contados a partir de la fecha que se formalice la donación, o si se les da un uso distinto sin la autorización escrita de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, su propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en los instrumentos traslativos de dominio respectivos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

TERCERO. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Ejecutivo Estatal, deberá informar al Congreso del Estado de Baja California, en términos del Artículo Cuarto, respecto del avance del destino del bien inmueble enajenado, materia del presente Decreto.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate



del Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. No siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, lo someta a votación de manera nominal, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Murillo López Dunnia Montserrat y Guerrero Luna Manuel.

Por lo tanto, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Continúa con el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,**para presentar el **Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$171,129 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios de la Entidad, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

Partida	tida Descripción		
12301	Servicio social a estudiantes profesionistas	27,000	
35704	Instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	3,155	
37101	Pasajes aéreos	7,000	
37501	Viáticos en el país	31,620	
37502	Hospedaje en el país	8,000	
37902	Peajes	10,175	
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	78,748	
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado	5,431	
	SUMA	\$ 171,129	

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad



con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; en donde el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, se manifiesta en contra.

Subsiguientemente, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, García Ruvalcaba Daylín, Echevarría Ibarra Juan Diego, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Guerrero Luna Manuel y Adame Muñoz María del Rocio. **Y 2 votos en contra** de los ciudadanos Diputados: Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo**general y en lo particular el Dictamen No. 176 de la Comisión de Hacienda
y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado
en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del



Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Nuevamente en el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,** para presentar el **Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos:**

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$13,443,050 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos adicionales del Estado, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION		
11101	Dietas y retribuciones	\$ 2,279,645		
14101	Aportaciones patronales de servicio médico	239,357		
14102	Aportaciones patronales de fondo de pensiones	3,118,381		
14103	Aportaciones patronales de accidente de trabajo	268,595		
39801	Impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal	1,481,393		
39904	Otros servicios generales	176,379		
41501	Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	5,879,300		
SUMA		\$ 13,443,050		

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Hacienda de Baja California transfiera los recursos al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California hasta en



tanto dicho Tribunal cuente con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California deberá informar al Congreso del Estado de manera inmediata una vez que cuente con el Registro Federal de Contribuyentes.

TERCERO. Notifíquese el presente Decreto Al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California y a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen mencionado, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:



Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 177 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Continúa con el uso de la voz la **Diputada Julia Andrea González Quiroz,**para presentar el **Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;** estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por la cantidad de \$178,800 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al presupuesto de egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja



California para el ejercicio fiscal de 2023, que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Partida	Descripción	Ampliación		Disminución	
32201	Arrendamientos de edificios y locales			\$	178,800
33602	Servicios de impresión	\$	35,000		
56401	Maquinaria y equipo de aire acondicionado		143,800		
	SUMA	\$	178.800	\$	178.800

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto Seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación de manera nominal el Dictamen mencionado, resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Vázquez Castillo Julio César, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, García Ruvalcaba Daylín, Cota Muñoz Román, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón,



Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Por lo anterior expuesto, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 178 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima

Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Se pasa al apartado No. 6, referente a **"Proposiciones"**, y el Diputado Presidente, hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos.

Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra,** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional, para presentar **su Proposición de Acuerdo Económico,** con dispensa de trámite; en los términos siguientes:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado EXHORTA atenta y respetuosamente al XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por conducto de su Presidente Municipal Armando Ayala Robles, a fin de que REVISE, ANALICE, EVALUE Y DETERMINE, CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD Y DE FORMA TRANSPARENTE, EL MEJOR ESQUEMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION



FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, A FIÑ DE QUE ADOPTEN EL MECANISMO
QUE GARANTICE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO EN LA
MATERIA DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO, JURÍDICO Y
MEDIOAMBIENTAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN ENSENADENSE.

D A D O en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora



la someta en votación económica, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición de Acuerdo Económico**, **en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones

"Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro

días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, hace uso de la voz el **Diputado Román Cota Muñoz**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo**, con dispensa de trámite; estableciéndose lo siguiente:

ÚNICO. - Se exhorta respetuosamente a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, C. Mónica Vargas Núñez, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, informe a esta Soberanía sobre las acciones emprendidas por su dependencia y a su vez fortalezca los programas dirigidos a erradicar la niñez en situación de calle en el Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Acto seguido, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de



la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición de Acuerdo Económico**, **en los términos que fue presentada por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Enseguida, se le concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Moctezuma Martínez López**, para presentar su **Proposición con Punto de Acuerdo Económico**, con dispensa de trámite; en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE INSTRUYA A LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES PÚBLICOS DE NIVEL PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR PERTENECIENTES AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE ABSTENGAN DE COBRAR CUOTAS OBLIGATORIAS EN PERJUICIO DEL LIBRE EJERCICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA. DADO EN SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Después de esto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**



Posteriormente el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; en donde hacen uso de la voz a favor los siguientes ciudadanos Diputados: Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Manuel Molina García, Dunnia Montserrat Murillo López, Sergio Moctezuma Martínez López y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:



ÚNICO.- Esta Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, exhorta, respetuosamente, a la ciudadana Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, y al Presidente Municipal de Ensenada, Baja California, Ciudadano Armando Ayala Robles; con el fin de que, ambos, dentro de sus competencias, instruyan a quienes integran sus respectivos gabinetes, cuyas facultades se encuentren inmersas en áreas de Salud Pública y de Bienestar Animal; a efecto de que, se sirvan realizar un análisis minucioso, respecto a la situación que guardan la sobrepoblación de perros y gatos en la isla de cedros, del Municipio de Ensenada, Baja California.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz;



y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En relación a lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar, con solicitud de dispensa

de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, A EFECTO DE QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INFORME A ESTA H. ASAMBLEA LO SIGUIENTE:



- A. Informe sobre el estado en que se encuentran las instalaciones de los planteles educativos para el regreso del alumnado en el ciclo escolar 2023-2024.
- B. Informe sobre las condiciones de aire acondicionado e iluminación adecuada con los que cuentan los planteles educativos en el estado para el regreso a clases del ciclo escolar 2023-2024.
- C. Proporcione información sobre el nombre y ubicación de los Planteles educativos que carecen de un sistema de aire acondicionado.
- D. Respecto al Ciclo Escolar 2023-2024, informe sobre las estrategias y ejercicio del gasto público del sector educativo para ofrecer a sus alumnos y profesores condiciones óptimas en sus instalaciones que tiendan a mejorar su desempeño.
- E. Informe sobre los planteles educativos vandalizados y el estado en que se encuentran para el inicio del Ciclo Escolar 2023-2024.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean



intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando** aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada**Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:



ÚNICO.- ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LA CIUDADANA GOBERNADORA MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Y AL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAJA CALIFORNIA, SE SIRVAN PRESENTAR LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DEL FENOMENO METEOROLOGICO "HILARY", INUNDACIÓN PLUVIAL, LLUVIA SEVERA, DAÑOS A INFRAESTRUCTURA CARRETERA, DE CAMINOS Y PUENTES, DEL 20 AL 21 DE SEPTIEMBRE, EN LOS SIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, SE REALICEN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN ZONAS EN LAS QUE EXISTEN PASOS NATURALES DE AGUAS, COMO, POR EJEMPLO, EN EL ARROYO DE CATAVIÑA.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica



la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Por tal motivo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para sumarse a esta Proposición, los siguientes Diputados: Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz y Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez,** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite atente y respetuoso exhorto para que las Presidentas Municipales de Mexicali y Rosarito, el presidente municipal de Tecate, las y el ciudadano, Norma Alicia Bustamante Martínez, Hilda Araceli Brown Figueredo y Edgar Darío Benítez Ruiz, respectivamente, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, los CC. Jorge López Peralta y José Luis Dagnino López, respectivamente, dentro del marco de sus atribuciones, realicen las acciones pertinentes para revisar la factibilidad de crear Direcciones de Asuntos Indígenas en dichos municipios, o su equivalente, otorgándoles recursos financieros, humanos y materiales, para ser estas direcciones las encargadas de atender los temas de cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las solicitudes y propuestas de las personas y comunidades indígenas que sean de su competencia.

Asimismo, que la Dirección de Asuntos Indígenas esté a cargo de una persona que preferentemente hable y escriba alguna de las lenguas indígenas propias de la región.



Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para sumarse a esta Proposición, los siguientes Diputados: Juan Manuel Molina García, Liliana Michel Sánchez Allende, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Dunnia Montserrat Murillo López, Julia Andrea González Quiroz,



Juan Diego Echevarría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Santa Alejandrina Corral Quintero, Evelyn Sánchez Sánchez y Román Cota Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

En relación a lo anterior, el Diputado Presidente procede a **declarar** aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, para presentar, con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO.- La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite un atento y respetuoso a la Titular de la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, la Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, para que de acuerdo a las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California realice una evaluación y diagnóstico de las Secretarías de Estado y entidades paraestatales respecto a la problemática a la que se enfrentan las y los integrantes de los pueblos



y comunidades indígenas, así como afromexicanas en Baja California, a la hora realizar trámites ante las dependencias de gobierno, para de esta manera lograr la implementación de políticas públicas claras que permitan atender de raíz los problemas reales, ello en busca que promover la inclusión e igualdad social en nuestro estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal,



pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a: "Posicionamientos" y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar Posicionamiento relativo a la distribución de libros de texto gratuitos para el ciclo escolar 2023-2024.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.



Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, para presentar Posicionamiento relativo al día del Bombero.

Acto continuo, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Seguidamente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado**Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar Posicionamiento relativo a los apagones y fallas en el suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Subsiguientemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar Posicionamiento con motivo de la presentación de la iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de la Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para que se garantice la atención y sanción de la violencia simbólica.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.



Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día 07 de Septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García". Siendo las veinte horas con nueve minutos del día veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintitrés, se levanta la Sesión.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves siete de septiembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA